

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"A Cincuenta Años . . . Sandino Vive"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,150 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡3.00

AÑO LXXXVIII

Managua, Jueves 7 de Junio de 1984.

No. 111

SUMARIO

MINISTERIO DEL EXTERIOR		Pág
Renuncias	921	
Nombramientos	921	
Ascenso	922	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		
Exoneraciones de Derechos Aduaneros	922	
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REFORMA AGRARIA		
Modifícase Acuerdo No. 85	923	
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS		
Declaraciones de Utilidad Pública	924	
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA		
Títulos Profesionales	927	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Apruébase Reforma de Estatutos	929	
Marcas de Fábricas	931	
Renovaciones de Marcas	932	
Cambios Razón Social	933	
Traspasos de Marcas	933	
SECCION JUDICIAL		
Remates	934	
Títulos Supletorios	935	
Solicitudes Reposición de Títulos	836	
Declaratoria de Heredero	936	

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Renuncias

"No. 173

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia al señor *José Ernesto Lara Centeno*, del cargo de Agregado de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del quince de Mayo en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — "A Cincuenta Años...Sandino Vive"

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Rafael Córdova Rivas.* — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

"No. 178

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia a la señora *Rosa Bernheim Salinas*, del cargo Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Bulgaria.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 30 de Junio próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — "A Cincuenta Años...Sandino Vive".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Rafael Córdova Rivas.* — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

Nombramientos

"No. 175

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor *Edmundo Jarquín Calderón*, Embajador de Nicaragua en México, Representante Propietario de Nicaragua ante el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina (OPANAL) con sede en la ciudad de México, en sustitución del Doc-

tor *Mauricio Cuadra Schultz*.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — “A Cincuenta Años...Sandino Vive”.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Rafael Córdova Rivas*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*”.

“No. 179

EL GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor *Walter William Navas Navas*, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Bulgaria.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 21 de Mayo en curso

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — “A Cincuenta Años...Sandino Vive”.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Rafael Córdova Rivas*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*”.

Ascenso

“No. 177

EL GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Ascender al rango de Consejero al señor *Roberto Vargas Alizaga*, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Mayo en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — “A Cincuenta Años...Sandino Vive”.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Rafael Córdova Rivas*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*”.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

**Exoneraciones de Derechos
Aduaneros**

Reg. No. 3540 — R/ 204768 — \$ 475.00

Resolución No. 112-84 MIND

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Vistos:

I

La solicitud presentada por la Empresa ACEITERA CORONA, S. A., dedicada a la producción de aceites neutro y refinado de algodón, maní y soya, harinas de algodón, maní y soya, linter de algodón y margarina, para que se le otorgue prórroga a sus beneficios hasta el 31 de Diciembre de 1984, acogiéndose a lo dispuesto en el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

II

La mencionada empresa está protegida por Decreto No. 85 del 21 de Julio de 1977 y Resolución No. 16-82 MIND del 9 de Abril de 1982 publicados en La Gaceta, Diario Oficial Nos 178 del 9 de Agosto de 1977 y 94 del 22 de Abril de 1982.

Considerando:

Que la firma solicitante, ha venido gozando de exoneraciones, encontrándose entre los casos contemplados en el Decreto No. 147 del 8 de Noviembre de 1979 y sus reformas, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y disposiciones legales citadas.

Resuelve:

Primero: Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1984, la vigencia de la exoneración total de Derechos Aduaneros sobre la importación de maquinaria y equipo, que la Empresa ACEITERA CORONA, S. A., usa en su proceso industrial.

Segundo: Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1984, la vigencia de la exoneración parcial de un (40%) de Derechos Aduaneros sobre la importación de materias primas, productos semi elaborados y envases que la Empresa ACEITERA CORONA, S. A., usa en su proceso industrial.

Tercero: Los artículos a importar a que se refieren los artículos anteriores serán los que designe el Ministerio de Industria, conforme la Rama Industrial a que pertenece la Empresa ACEITERA CORONA, S. A.

Cuarto: Esta Resolución es complementaria del Decreto No. 85 y Resolución

No. 16 82 MIND, a que se ha hecho referencia y surte sus efectos, a partir de la fecha de su publicación por cuenta del interesado, en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — *“A Cincuenta Años...Sandino Vive”*.

Daniel Fajardo Bodden., Vice-ministro de Industria.

Reg. No. 3584 — R/F 212020 — ₡ 475.00

Resolución No. 130-84 MIND

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Vistos:

I

La solicitud presentada por la Empresa NICAR QUIMICA, S. A., dedicada a la producción de pinturas, masillas, ceras, tintas flexográficas, pegamentos, y resinas, para que se le otorgue prórroga a sus beneficios hasta el 31 de Diciembre de 1984, acciéndose a lo dispuesto en el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

II

La mencionada empresa está protegida por Decreto No. 26 del 13 de Abril de 1971 y Resolución No. 48 del 23 de Julio de 1980, publicados en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 85 del 20 de Abril de 1971, y 174 del 5 de Agosto de 1981.

Considerando:

Que la firma solicitante ha venido gozando de exoneraciones, encontrándose entre los casos contemplados en el Decreto No. 147 del 8 de Noviembre de 1979 y sus reformas, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y disposiciones legales citadas.

Resuelve:

Primero: Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1984, la vigencia de la exoneración total de Derechos Aduaneros sobre la importación de maquinaria, equipo, materias primas, productos semi elaborados y envases, que la Empresa NICAR QUIMICA, S. A., usa en su proceso industrial.

Segundo: Los artículos a importar a que se refiere el Artículo anterior, serán los que designe el Ministerio de Industria, conforme la Rama Industrial a que pertenece la Empresa NICAR QUIMICA, S. A.

Tercero: Esta Resolución es complementaria del Decreto No. 26 y la Resolución No. 48 a que se ha hecho referencia

y surte sus efectos a partir de la fecha de su publicación por cuenta del interesado, en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — *“A Cincuenta Años...Sandino Vive”*.

Daniel Fajardo Bodden., Vice-Ministro de Industria.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y REFORMA AGRARIA

Modificase Acuerdo N° 85

Reg. No. 3565 — R/F 036827 — ₡ 750.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Certifica:

Que en el Libro de Modificaciones de Empresas de Reforma Agraria, que en este Ministerio se lleva, en la página número trece (13), se encuentra el Acuerdo que integra y literalmente dice: “Acuerdo Número Veintisiete: Modificación de los Artículos 1, 6 y 13 de la “Empresa Agropecuaria Río san Juan de Reforma Agraria”. El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 580, artículos 6 y 15, del 2 de Diciembre de 1980, publicado en La Gaceta N° 284, de 9 de Diciembre de 1980; Artos. 45 y 46 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Reforma Agraria, del 19 de Febrero de 1981, publicado en La Gaceta el 21 del mismo mes y año, y de conformidad también con el Decreto 697, letra f, del Arto. 2, del 4 de Abril de 1981, publicado en La Gaceta del 7 de Abril del mismo año.

Acuerda:

Uno: Modificar el Acuerdo N° 85 de Creación de la “EMPRESA AGROPECUARIA RIO SAN JUAN DE REFORMA AGRARIA”, publicado en La Gaceta del 8 de Febrero de 1983, en sus artículos 1, 6 y 13, atinentes a la Denominación de La Empresa y al Patrimonio, que se leerán de la siguiente manera:

Artículo 1.—Crear, con carácter de entidad económica, una Empresa de Reforma Agraria denominada, EMPRESA AGROPECUARIA DE REFORMA AGRARIA “COMANDANTE MARCOS A. SOMARRIBA GARCIA”, que en adelante del presente Acuerdo se llamará simplemente LA EMPRESA.

Artículo 6.—El Patrimonio de La Empresa lo constituye la cantidad de Cincuen-

ta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Treintiuno Córdoba con Cincuentiocho Centavos (¢9.393,431.58), que se desglosa así: ACTIVO: Medios Básicos ¢96.292.840,69; Medios de Rotación Normados ¢42.750,051.76; Medios de Rotación No Normados ¢19.733,114.01. TOTAL DE MEDIOS ¢158.776,006.46. PATRIMONIO Y PASIVO: Patrimonio del Pueblo ¢48.360,962.89; Patrimonio para Operaciones ¢11.032,468.69. TOTAL PATRIMONIO ¢59.393,431.58. Pasivos Acumulados ¢99.383,574.88. TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO: ¢158.776,006.46. Los valores indicados representan el conjunto de medios y endeudamiento que recibe en asignación La Empresa, de acuerdo con Estado Financiero cortado al 31 de Marzo de 1983.

Artículo 13.—La Empresa tendrá un sello que usará para todos los efectos necesarios, el cual dirá: EMPRESA AGROPECUARIA DE REFORMA AGRARIA "COMANDANTE MARCOS A. SOMARRIBA GARCIA" y podrá contener además un logotipo relativo a la actividad que desarrolla La Empresa, así como las Leyendas, Secretaría, Consejo, Dirección, según la dependencia que lo vaya a usar, conforme a decisión del Consejo.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. — *J. Wheelock*. — Hay un Sello".

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado y para los fines señalados en el mismo Acuerdo, se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. — *Julio Francisco Báez Cortés*, Secretario General.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS

Declaraciones de Utilidad Pública

Reg. No. 3528 — R/F 203081 — ¢ 650.00

Acuerdo Ministerial No. 301

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS

En uso de las facultades que le concede el artículo 3 del Decreto No. 895 del 5 de Diciembre de 1981, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 284 del 14 de Diciembre de 1981.

Acuerda:

Primero: Declárase de Utilidad Pública por considerarse de Interés Social las ampliaciones de la línea férrea, Terminal de

buses y Mercado de la ciudad de León, y afectas a este programa las siguientes parcelas:

Número Catastral: 2853-3-07000

1. Promociones Tauro S. A.

Parcela Catastral No. 02500 — Area: 733,800 M2. No. 1252, Tomo 275/300, Folio 56/63, Asiento 3º y 14º.

2. Abaunza Pina de:

Parcela Catastral No. 03201 — Area: 3,100 M2.

3. INV. El Ministro S.A.

Parcela Catastral No. 03202 — Area: 4,000 M2 No. 23002, Tomo 329, Folios 46/47, Asiento 3º.

Financiera de Occidente, S. A.

Parcela Catastral No. 03300 — Area: 25,700 M2. No. 20499, Tomo 671, Folios 0/44, Asiento 9º.

5. Rivas Largaespada Guillermo.

Parcela Catastral No. 03402 — Area: 700 M2.

6. Rivas Somarriba Estela de:

Parcela Catastral No. 03403 — Area: 62 M2. No. 26472, Tomo 622, Folios 219/221, Asiento 1º.

7. Rivas Largaespada Guillermo.

Parcela Catastral No. 03404 — Area: 3,200 M2. No. 6234, Tomo 543/566, Folios 1/6, Asiento 12º.

8. Inmobiliaria e Inversiones S. A.

(ININSA):

Parcela Catastral No. 03500 — Area: 52,200 M2. No. 11481, Tomo 276/291/236, Folio 195, 181, 186, Asiento 10º.

9. Financiera de Occidente, S. A.

(FIDOSA):

Parcela Catastral No. 03600 — Area: 3,710 M2. No 20499, Tomo 671, Folio 10/44, Asiento 9º.

10. Inmobiliaria e Inversiones S. A.

Parcela Catastral No. 037705 — Area: 584,030 M2. No. 11481, Tomo 276/291, Folio 280, Asiento 8º.

Todos estos inmuebles están inscritos en la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de León, y se encuentran ubicados de la Estación del Ferrocarril 3 cuadras al norte en la ciudad de León.

Segundo: Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectos a la Declaratoria de Utilidad Pública al Ministerio de Viviendas y Asentamientos Humanos, ante quien dentro del término de quince días deberán comparecer las personas que consideren afectados sus derechos con el objeto de llegar a un acuerdo.

Tercero: En caso de Expropiación la Indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el Decreto, en su Artículo número seis.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — *Miguel Ernesto Vijil Icaza.*, Ministro.

Reg. No. 3529 — R/F 203082 — ₡ 425.00

Acuerdo Ministerial No. 302

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS**

En uso de las facultades que le concede el artículo 3 del Decreto No. 895 del 5 de Diciembre de 1981, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 284 del 14 de Diciembre de 1981.

Acuerda:

Primero: Declárase de Utilidad Pública por considerarse de Interés Social la Urbanización Progresiva y Módulos Básicos que el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos está realizando en La Libertad, Chontales, y afecta a este programa la siguiente parcela:

Lote de terreno ubicado a la Entrada a La Libertad, Chontales, identificado con el Número Catastral 04 04-834. Dicha propiedad se encuentra inscrita a nombre de Wilfredo Valladares Laguna, bajo el No. 332, Folio 73, Tomo 60, Asiento 5º, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Chontales, teniendo los siguientes linderos: Norte: Absalón Cano; Carretera Juigalpa-La Libertad de por medio; Sur: Remanente de la propiedad (Wilfredo Valladares); Este: Instituto Nacional, Carretera Santo Tomás-La Libertad de por medio; Oeste: Remanente de la propiedad (Wilfredo Valladares).

Segundo: Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectos a la Declaratoria de Utilidad Pública, al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, ante quien dentro del término de quince días deberán comparecer las personas que consideren afectados sus derechos, con el objeto de llegar a un avenimiento.

Tercero: En caso de Expropiación la Indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el Decreto, en su artículo número seis.

El presente Acuerdo entrará en vigen-

cia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — *Miguel Ernesto Vijil Icaza.*, Ministro.

Reg. No. 3530 — R/F 203083 — ₡ 425.00

Acuerdo Ministerial No. 303

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS**

En uso de las facultades que le concede el artículo 3 del Decreto No. 895 del 5 de Diciembre de 1981, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 284 del 14 de Diciembre de 1981.

Acuerda:

Primero: Declárase de Utilidad Pública por considerarse de Interés Social el proyecto de Viviendas Batahola Norte, que el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos realizó en Managua, y afecta a este programa la siguiente parcela:

Lote de terreno ubicado: Jardines de Managua, No. 86, de la Ferretería Gallo y Villa 1 c. al Oeste y 1 c. con 150 metros hacia el Norte, Banda Este Managua. Identificado con el Número Catastral 2952-3-04-062-00713; con un área registral de 968.76 varas cuadradas y un Área Catastral de 683 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Lote No. 87; Sur: Lote No. 85; Este: Lotes Nos. 18, 19; Oeste: Calle Las Orquídeas. Dicha propiedad se encuentra inscrita a nombre de Jorge Ernesto Avilés Alvarez, Pablo Roberto Avilés Alvarez (Nuda), Marguina Avilés Alvarez, Jorge Avilés Arévalo, Jorge Avilés Arévalo, Marguina Alvarez de Avilés (USUFRUCTO). Inscrita bajo el No. 77227, Tomo 1329, Folios 130/32, Asiento 1º, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Area a expropiar: En su totalidad.

Segundo: Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectos a la Declaratoria de Utilidad Pública al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, ante quien dentro del término de quince días deberán comparecer las personas que consideren afectados sus derechos, con el objeto de llegar a un avenimiento.

Tercero: En caso de Expropiación, la Indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el

Decreto en su artículo número seis.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — *Miguel Ernesto Vijil Icaza.*, Ministro.

Reg. No. 3531 — R/F 203084 — ₡ 625.00

Acuerdo Ministerial No. 304
EL MINISTRO DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS

En uso de las facultades que le concede el artículo 3 del Decreto No. 895 del 5 de Diciembre de 1981, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 284 del 14 de Diciembre de 1981.

Acuerda:

Primero: Declárase de Utilidad Pública por considerarse de Interés Social el proyecto de construcción del Hospital Oncológico que el Ministerio de Salud realizará, y afectas a este programa las siguientes parcelas:

- a) Lote de terreno ubicado al Costado Sur de donde fué el Centro Comercial Nejapa, identificado con el Número Catastral: 2952 3-08-000-00302, con un Area Registral de 1,288.616.40 varas cuadradas y un Area Catastral de 908, 500 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Lilliam de Sevil'a; Sur: Barrio San Judas; Este: Barrio San Judas y Héroes y Mártires del Bocay; Oeste: María. Frawley y Reparto Belmonte. Dicha propiedad se encuentra inscrita a nombre de Carlos Pasos y Succ. de Ignacio José Riorda y Cia. Ltda., bajo el No. 509, Tomo 15, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Area a Expropiar: 100,000 metros cuadrados, equivalentes a 10 hectáreas.

- b) Lote de terreno ubicado al Costado Sur de donde fué el Centro Comercial Nejapa, identificado con el Número Catastral: 2952-3-08-000-00304, con un Area Registral de 198,750.46 varas cuadradas y un Area Catastral de 140, 123 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Succ. Pasos Riorda; Sur: Succ. Pasos Riorda; Este: Succ. Pasos Riorda; Oeste: Succ. Pasos Riorda. Dicha propiedad se encuentra inscrita a nombre de TOM ISTMO, S. A., bajo el No. 76504, Tomo 1312, Folios 220/24, Asiento 1º, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del

Registro Público de Managua.

Segundo: Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectos a la Declaratoria de Utilidad Pública al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, ante quien dentro del término de quince días deberán comparecer las personas que consideren afectados sus derechos, con el objeto de llegar a un avenimiento.

Tercero: En caso de Expropiación la Indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el Decreto, en su artículo Número seis.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — *Miguel Ernesto Vijil Icaza.*, Ministro.

Reg. No. 3532 — R/F 203085 — ₡ 425.00

Acuerdo Ministerial No. 305
EL MINISTRO DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS

En uso de las facultades que le concede el artículo 3 del Decreto No. 895 del 5 de Diciembre de 1981, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 284 del 14 de Diciembre de 1981.

Acuerda:

Primero: Declárase de Utilidad Pública por considerarse de interés social el proyecto de construcción de una Unidad de Policía que el Ministerio del Interior está realizando en la ciudad de Managua, y afecta a este programa la siguiente parcela:

Lote de terreno ubicado en Camino de Bolas, Costado Noroeste del Barrio Villa Roma, en la ciudad de Managua, identificado con el Número Catastral: 2952-2-08-000-18101, con un Area Registral de 241, 190 varas y con un Area Catastral de 170, 041.36 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Resto de la finca matriz llamada La Granja No. 5857; Sur: Finca de Juan de Dios Rodríguez; Este: Camino de Bolas; Oeste: Reparto de Humberto Torrez Molina, calle de por medio. Dicha propiedad se encuentra inscrita a nombre de Alicia Ibarra de Arana, bajo el No. 30504, Tomo 409, Folios 166/167, Asiento 1º y 2º, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Area a expropiar: 7,050.10 metros cuadrados.

Segundo: Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectos a la Declaratoria de Utilidad Pública, al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, ante quien dentro del término de quince días deberán comparecer las personas que consideren afectados sus derechos, con el objeto de llegar a un avenimiento.

Tercero: En caso de Expropiación la Indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el Decreto, en su artículo número seis.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — *Miguel Ernesto Vijil Icaza*, Ministro.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 3522 — R/F 203090 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 481, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Francisca Daysi Alcantar Martínez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias Administrativas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *N. González R.*"

Es conforme. Managua, 14 de Diciembre de 1983. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3523 — R/F 203091 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a

la página 494, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Sergio de Jesús Alvarado Largaespada, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *N. González R.*"

Es conforme. Managua, 26 de Enero de 1984. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3526 — R/F 203096 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 185, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Fernando José Centeno Castellón, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrícola, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *N. González R.*"

Es conforme. Managua, 30 de Marzo de 1984. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3534 — R/F 203088 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 283, tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Univer-

sidad Centroamericana que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El señor *Silvio Francisco Sandoval Uriza*, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 14 de Mayo de 1984. — *Manuel Mayorga González.*, Director.

Reg. No. 3535 — R/F 204763 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 224, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Manuel Antonio Martín Mena Robles, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez.* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 13 de Febrero de 1984. — *Manuel Mayorga González.*, Director.

Reg. No. 3541 — R/F 204770 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a

la página 90, tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El señor *Luis Manuel Carballo Rivas*, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Tecnólogo Bancario, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 25 de Abril de 1984. — *Manuel Mayorga González.*, Director.

Reg. No. 3542 — R/F 204771 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 91, tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El señor *Luis Manuel Carballo Rivas*, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 25 de Abril de 1984. — *Manuel Mayorga González.*, Director.

Reg. No. 3550 — R/F 194192 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 133, tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El señor *Eddie Alberto Sánchez Villegas*, natural de Nicoya, Provincia de Guanacaste, República de Costa Rica, ha aprobado en la EIAG, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Agrónomo y Técnico Veterinario, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 15 de Diciembre de 1983. — *Manuel Mayorga González.*, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA**Apruébase
Reforma de Estatutos**

Reg. No. 3524 — R/F 203092 — ₡ 1,775.00

El Ministerio de Justicia en uso de sus facultades conferidas con el Decreto Número Seiscientos Treinta y Nueve (639) emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, y publicado en la Gaceta número treinta y nueve (39) del 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

- 1) La entidad denominada MISION BAUTISTA DE NICARAGUA, en asamblea general extraordinaria número veintiocho llevada a cabo en el campamento Bautista "Monte de los Olivcs" pchlado de las Conchitas, jurisdicción de Managua, a las nueve y diez minutos de la mañana del veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta y tres, reformó sus Estatutos según consta en su libro de actas de las páginas treinta y seis a la cuarenta y uno y;
- 2) Habiendo sido aprobado por unanimi-

dad en la cuadragésima séptima asamblea anual de la "Convención Bautista de Nicaragua", celebrada en el campamento "Monte de los Olivcs", poblado de las Conchitas, jurisdicción de Managua de los días veinticuatro a veintiocho de Enero de mil novecientos ochenta y tres, según consta en el libro de actas que lleva la mencionada Convención de las páginas dieciocho a la treinta y ocho, ha solicitado la aprobación de dichas reformas a este Ministerio.

Acuerda:

Unico: Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad denominada "MISION BAUTISTA DE NICARAGUA", que íntegra y literalmente dice:

**"ESTATUTOS DE LA MISION
BAUTISTA DE NICARAGUA"****Título I****Nombre y Objetivos**

Arto. 1.—Esta Asociación se denomina MISION BAUTISTA DE NICARAGUA, cuya personalidad Jurídica fué otorgada por Decreto Legislativo No. ochocientos ochenta y siete del catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos setenta y tres (273) del veinte y ocho del mismo mes. Es de carácter Religioso y no lucrativo. Era conocida anteriormente con los nombres de THE AMERICAN BAPTIST HOME MISSION SOCIETY Y THE WOMAN'S BAPTIST MISSION SOCIETY. Tiene como su objetivo principal el cooperar con la CONVENCION BAUTISTA DE NICARAGUA en proclamación y realización del Evangelio de Cristo, los programas religiosos, culturales y de servicio social que dicha Convención desarrolla. Esta cooperación se hará mayormente cediendo para el uso de la Convención los Inmuebles que la Misión posee.

Título II**Miembros**

Arto. 2.—La Misión Bautista de Nicaragua está integrada por las personas que actualmente la forman: Dr. Gustavo Adolfo Parajón Domínguez, Doña Joan Morgan de Parajón, Dr. Ramiro Cruz Urbina, Doña Nora de Cruz, Sr. Esteban Heneise, Sra. Shella Heneise y la Srita. Malva Quinlan, más setenta y ocho Delegados o Representantes de la CONVENCION BAUTISTA DE NICARAGUA que serán nombrados por la Junta Directiva de la MISION BAUTISTA en base a nómina que le pase la Convención Bautista a través de la Junta Directiva de ésta. El número de miembros

no podrá ser mayor de Ochenta y Cinco, pero este número podrá opcionalmente quedar reducido a Setenta y Cinco por retiro que cause algunos de los miembros actuales ya sea por fallecimiento, por haber fijado su domicilio fuera de Nicaragua, o por cualquier otro motivo. En todo caso la Asamblea podrá acordar su reposición solicitando a la Junta Directiva de la Convención Bautista que le proporcione una lista de Candidatos por cada miembro que vaya a ser sustituido. El Período del nombramiento será de tres años prorrogables.

Arto. 3.—Los miembros de la Misión deberán ser personas de reconocida honestidad y solvencia moral, miembros activos de Iglesia Bautista de la Convención y tener el respaldo tanto de la Misión, como de la Convención.

Arto. 4.—La calidad de miembro se pierde por:

- a) Renuncia a ser miembro.
- b) Desacato a los Estatutos y Reglamentos de la Misión.
- c) Traslado permanente de residencia a otro País o muerte natural.

Título III

Derechos y Obligaciones

Arto. 5.—Cada miembro gozará de los siguientes derechos:

- 1) Introducir ponencias en las sesiones.
- 2) Aspirar a cargos en la Junta Directiva.

Arto. 6.—Además tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Asistir fielmente y participar en las sesiones de la Asamblea y Junta Directiva de la Misión.
- 2) Cooperar en las tareas relativas al alcance de los objetivos de la Misión.

Título IV

Gobierno y Administración

Arto. 7.—El Gobierno y Administración de la Misión Bautista de Nicaragua estará a cargo:

- 1) La Asamblea General.
- 2) La Junta Directiva.

Arto. 8.—De la Asamblea General. La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los miembros de la Misión, según el Arto. 2 del presente Estatuto. Es la máxima Autoridad de la Misión, en todo se sujetará a sus Estatutos y Reglamentos. Tomará sus resoluciones en base a sus objetivos generales y de acuerdo con la Junta Directiva de la Convención Bautista. Tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente en el lugar y fecha señalado por la Junta Directiva,

Las Extraordinarias cuando a juicio de la Junta Directiva hubiera necesidad de ello, a solicitud ante la Junta Directiva de por lo menos las dos terceras partes de los miembros. El quorum estará constituido en todas las reuniones por la mitad más uno de los miembros.

Arto. 9.—Las atribuciones de la Asamblea General son: Aprobar o improbar los informes del Presidente y Junta Directiva, nombrar a los mismos de acuerdo al Arto. 2. Aceptar el ingreso o renuncia de nuevos miembros. Autorizar la venta, enajenación, donación u otras operaciones registrales de Bienes Inmuebles a su nombre únicamente a petición y autorización de la Convención Bautista de Nicaragua.

Arto. 10.—De la Junta Directiva. Estará integrada por un Presidente, un Secretario, Un Tesorero y un Vocal. Todos electos del seno de la Asamblea General. Su nombramiento será de tres años prorrogables. Ejecutará los acuerdos tomados por la Asamblea General. Estudiará las propuestas a someter a la Asamblea General. Sesionará cada tres meses y cuando lo creyere conveniente. Las vacantes que se produjeran en el seno de la Junta Directiva podrán ser llenadas por otros miembros de la Asamblea General designados por la Junta Directiva, hasta nueva reunión de la Asamblea General. Las atribuciones de cada miembro son las señaladas por las reglas parlamentarias. Representa a la Misión un receso de la Asamblea General. Actuará en calidad de apoderado General y cuando la Asamblea se lo delegare, de Apoderada Generalísima. El Representante Legal de la Misión es el Presidente de la Misión, quien tendrá la representación tanto judicial como extrajudicial, quedando en capacidad de otorgar el poder judicial al Abogado que le merezca confianza en Representación de la Misión, sin incluir la facultad de confesar en escrito y absolver posiciones ni las que se refieran a los incisos 2do., 5to., 11ro. y 12do., del Arto. 2257 del Código Civil. Cuando se trate de Venta, compra o hipotecar Bienes Inmuebles se requerirá la Autorización de la Junta Directiva de acuerdo al Arto. 9 la que constará en acta certificada por secretaría. La misma autorización será necesaria cuando se trate de Bienes Muebles cuyo valor excede de Cincuenta Mil Córdobas.

Arto. 11.—Régimen Económico. El Patrimonio de la Misión está formado por los Bienes Inmuebles que le heredó THE AMERICAN BAPTIST HOME MISSION SOCIETY, más las donaciones en dinero efectivos o donaciones de Bienes Muebles

o Inmuebles, u otros valores que haga cualquier persona natural o jurídica de Nicaragua o del extranjero.

Título V

Reforma

Arto. 12.—Se podrá reformar estos Estatutos de acuerdo a los siguientes requisitos:

- 1) Después de dos años de vigencia.
- 2) El Proyecto de reforma deberá ser coordinado en dos sesiones ordinarias de la Asamblea General.
- 3) Las reformas deben ser aprobadas por las dos terceras partes de la Asamblea como mínimo.
- 4) La iniciativa de la reforma podrá provenir de:
 - a) La Junta Directiva de la Misión.
 - b) Dos miembros cualesquiera de la Asamblea.
- 5) Toda reforma deberá tener la aprobación de la Junta Directiva de la Convención Bautista de Nicaragua.

Título VI

Disposiciones Transitorias

Arto. 13.—Se toma el acuerdo de pedir a la Convención Bautista de Nicaragua su aprobación a los presentes Estatutos, después de la debida consideración y deliberación.

Arto. 14.—Estos Estatutos derogan los aprobados a las Once de la mañana del día uno de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Aprobados por el Poder Ejecutivo el día diez y ocho de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro y publicados en la Gaceta Diario Oficial el día veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. La Gaceta, Diario Oficial es la número ciento sesenta y ocho (168).

Arto. 15.—También se toma el acuerdo que una vez aprobados por la CONVENCIÓN BAUTISTA DE NICARAGUA, someter los presentes Estatutos al Ministerio de Justicia de la República de Nicaragua para su debida consideración a fin de que tengan efectos de carácter legal y jurídico.

Arto. 16.—Junta Directiva que ha de funcionar de acuerdo a los presentes Estatutos, se erigen de la siguiente forma: Presidente Doctor Gustavo Adolfo Parajón Domínguez, Tesorero Doctor Ramiro Cruz, Secretario, Señora Joan Parajón y Vocal Tomás Téllez Ruiz.

Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial, Managua, J.R., cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — *Ernesto Castillo M.*, Ministro de Justicia.

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3296 — R/F 172627 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera P., apoderado American Home Products Corporation., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"MEPTID"

Clase: 5.

Presentada: 15 Marzo 1984.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador Suplente.

3 3

Reg. No. 3297 — R/F 172628 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera P., apoderado Ford Motor Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"CARGO"

Clase: 12.

Presentada: 8 Marzo 1884.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador Suplente.

3 3

Reg. No. 3298 — R/F 172629 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera P., apoderado S.C. Johnson & SON, INC, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ENHANCE"

Clase: 3.

Presentada: 8 Marzo 1984.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador Suplente.

3 3

Reg. No. 3321 — R/F 189268 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis A. López A., apoderado Laboratorios Ceguel, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica:

"NUTRA E"

Clase: 5.

Presentada: Seis Marzo 1984.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 3322 — R/F 189269 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis A. López A., apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TAMAÑO POPULINOS"

Clase: 21.

Presentada: Ocho Marzo 1984.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 3325 — R/F 189272 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López Azmitia, apoderado G.D. Searle & CO, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"PRONTO"

Clase: 5.

Presentada: 14 Marzo 1984.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador Suplente.

3 3

Reg. No. 3326 — R/F 189273 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López Azmitia, apoderado G.D. Searle & CO, Estadounidense, solicita Registro Marca

Fábrica:

"TRIMONIA"

Clase: 5.

Presentada: 14 Marzo 1984.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Reg. No. 3327 — R/F 189274 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López Azmitia, apoderado Societe Des
Produits Nestle, S.A., Suiza, solicita Registro
Marca Fábrica:

"NESTLE"

Clase: 30.

Presentada: 14 Marzo 1984.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Reg. No. 3328 — R/F 189275 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López Azmitia, apoderado Societe Des
Produits Nestle, S.A., Suiza, solicita Registro
Marca Fábrica:

"NESTLE"

Clase: 32.

Presentada: 15 Marzo 1984.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Reg. No. 3329 — R/F 189276 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López Azmitia, apoderado G.D. Searle
& CO., Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica:

"RETOFAR"

Clase: 5.

Presentada: 14 Marzo 1984.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Reg. No. 3330 — R/F 189277 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López Azmitia, apoderado Distribucio-
nes Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, so-
licita Registro Marca Fábrica:

"VITA"

Clase: 3.

Presentada: 14 Marzo 1984.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Reg. No. 3331 — R/F 189278 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López Azmitia, apoderado Societe Des
Produits Nestle, S.A., Suiza, solicita Registro
Marca Fábrica:

"NESTLE"

Clase: 1.

Presentada: 14 Marzo 1984.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Reg. No. 3332 — R/F 189279 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López Azmitia, apoderado Societe Des
Produits Nestle, S.A., Suiza, solicita Registro
Marca Fábrica:

"NESTLE"

Clase: 5.

Presentada: 14 Marzo 1984.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 3290 — R/F 172620 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Imperial
Chemical Industries PLC, Inglesa, solicita Renova-
ción Marca Fábrica:

"I.C.I."

No. 4.214-B

Clase: 2.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29
Marzo 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Reg. No. 2047 — R/F 130927 — Valor ₡ 150.00
Yamillet Miranda de Malespín, apoderada Aga
Aktiebolag, Sueca, solicita Renovación marca fá-
brica:



No. 1.206 R. P. I.

Clase: (9)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Reg. No. 3291 — R/F 172621 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Imperial
Chemical Industries PLC, Inglesa, solicita Renova-
ción Marca Fábrica:

"INDERAL"

No. 13.914

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29
Marzo 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Reg. No. 3292 — R/F 172622 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Imperial
Chemical Industries PLC, solicita Renovación
Marca Fábrica:

"I.C.I."

No. 4.214-A

Clase: 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29
Marzo 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Reg. No. 3293 — R/F 172623 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Imperial
Chemical Industries PLC, Inglesa, solicita Renova-
ción Marca Fábrica:

"I.C.I."

No. 4.214-Z

Clase: 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29
Marzo 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Reg. No. 3294 — R/F 172624 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Imperial
Chemical Industries PLC, Inglesa, solicita Renova-
ción Marca Fábrica:

"I.C.I."

No. 4.214-O

Clase: 17.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Reg. No. 3295 — R/F 172625 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Imperial
Chemical Industries PLC, Inglesa, solicita Renova-
ción Marca Fábrica:
"I.C.I." No. 4.214-R
Clase: 19.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Reg. No. 3299 — R/F 172630 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Imperial
Chemical Industries PLC, Inglesa, solicita Renova-
ción Marca Fábrica:
"I.C.I." No. 4.214-Q
Clase: 11.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Reg. No. 3300 — R/F 172631 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Imperial
Chemical Industries PLC, Inglesa, solicita Renova-
ción Marca Fábrica:
"I.C.I." No. 4.214-L
Clase: 14.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 5

Reg. No. 3301 — R/F 172632 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Imperial
Chemical Industries PLC, Inglesa, solicita Renova-
ción Marca Fábrica:
"I.C.I." No. 4.214-M
Clase: 4.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Reg. No. 3302 — R/F 172634 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Imperial
Chemical Industries PLC, Inglesa, solicita Renova-
ción Marca Fábrica:
"I.C.I." No. 4.214-N
Clase: 18.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Reg. No. 3303 — R/F 172637 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Imperial
Chemical Industries PLC, Inglesa, solicita Renova-
ción Marca Fábrica:
"I.C.I." No. 4.215-U
Clase: 16.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Reg. No. 3304 — R/F 172638 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Imperial
Chemical Industries PLC, Inglesa, solicita Renova-
ción Marca Fábrica:
"I.C.I." No. 4.214-T
Clase: 16.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Reg. No. 3305 — R/F 172639 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Imperial
Chemical Industries PLC, Inglesa, solicita Renova-

ción Marca Fábrica:
"I.C.I." No. 4.214-S
Clase: 17.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Reg. No. 3306 — R/F 172640 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Imperial
Chemical Industries PLC, Inglesa, solicita Renova-
ción Marca Fábrica:
"I.C.I." No. 4.214-P
Clase: 7.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Abril 1984. — Héctor Vanegas C., Registrador
Suplente.

3 3

Reg. No. 3320 — R/F 189266 — Valor ₡ 75.00
Luis A. López A., apoderado Eberhard Faber
INC., Estadounidense, solicita Renovación Marca
Fábrica:
"482" No. 13.687
Clase: 16.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
Abril 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 3

Cambios Razón Social

Reg. No. 3307 — R/F 172641 — Valor ₡ 50.00
Tempo Frozen Foods Limited, Cambió Razón
Social por Birds Eye Foods Limited, Inglesa, ti-
tular Marca Fábricas:
"TEMPO" No. 10.472
Clase: (30) Int.
"TEMPO" No. 10.472-A
Clase: (29) Int.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
Abril 1984. — Héctor Vanegas Cajina., Registra-
dor Suplente.

1

Reg. No. 3309 — R/F 172643 — Valor ₡ 50.00
"Warner-Lambert Pharmaceutical Compa"y",
Estadounidense, Cambió Razón Social por "War-
ner-Lambert Company", Estadounidense, titular
Marca Fábrica:
"Un Dibujo que Representa una "C" No. 3.441
Clase: (49) Ant.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28
Marzo 1984. — Héctor Vanegas Cajina., Registra-
dor Suplente.

1

Reg. No. 3310 — R/F 172644 — Valor ₡ 50.00
Boots Farm Sales Limited, Inglesa, Cambió de
Nombre por FBC Limited, Inglesa, titular Marca
Fábrica:
"Figura de Dos Hojitas" No. 8.304 C.C.
Clase: (5) Int.
"MITAC" No. 1.451 R.P.I.
Clase: (8) Ant.
"Figura de Dos Hojitas" No. 8.305 C.C.
Clase: (1) Int.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28
Marzo 1984. — Héctor Vanegas Cajina., Registra-
dor Suplente.

1

Traspasos de Marcas

Reg. No. 3308 — R/F 172642 — Valor ₡ 50.00
Birds Eye Foods Limited, Inglesa, Traspasó a
Birds Eye Wall's Limited, Inglesa, Marcas Fá-
bricas:
"TEMPO" No. 10.472
Clase: (30) Int.
"TEMPO" No. 10.472-A

Clase: (29) Int.
 Anotadas Páginas: 65 y 81, Tomo II Pases.
 Fecha: 2 de Abril 1984.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
 Abril 1984. — Héctor Vanegas Cajina., Registra-
 dor Suplente.

Reg. No. 3311 — R/F 172645 — Valor ₡ 150.00
 Reynolds Merger Corp., Estadounidense, operó
 traspaso por fusión con Del Monte Corporation,
 Estadounidense, subsistiendo ésta última, titular
 Marcas Fábricas:

"DIBUJO DE UN ESCUDO"	No. 16.972-A
Clase: (30) Int.	
"DIBUJO DE UN ESCUDO"	No. 16.972-B
Clase: (31) Int.	
"DEL MONTE" y Dib.	No. 18.170-A
Clase: (29) Int.	
"DEL MONTE" y Dib.	No. 19.614
Clase: (30) Int.	
"DEL MONTE" y Dib.	No. 19.614-A
Clase: (29) Int.	
"DEL MONTE" y Dib.	No. 19.614-B
Clase: (31) Int.	
"DEL MONTE" y Dib.	No. 19.615
Clase: (32) Int.	
"DEL MONTE"	No. 20.601-B
Clase: (31) Int.	
"DEL MONTE"	No. 20.601
Clase: (29) Int.	
"DEL MONTE"	No. 20.601-A
Clase: (30) Int.	
"DEL MONTE"	No. 20.602
Clase: (32) Int.	
"DIBUJO DE UN ESCUDO"	No. 16.972
Clase: (29) Int.	
"DIBUJO DE UN ESCUDO"	No. 16.973
Clase: (32) Int.	
"DEL MONTE" y Dib.	No. 18.170
Clase: (30) Int.	
"DEL MONTE" y Dib.	No. 18.171
Clase: (32) Int.	

Anotadas Págs: 220 y 221, Tomo IX Resol., 158
 Tomo XVII Resol., 109, 110, 111 y 112 Tomo
 XXIV Resol., 133, 134, 149 y 150 Tomo XXV Resol.,
 135, 136, 137 y 138 Tomo XXII Resol.

Fecha: 6 Abril 1984.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
 Abril 1984. — Héctor Vanegas Cajina., Registra-
 dor Suplente.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3627 — R/F 212019 — Valor ₡ 450.00
 Diez mañana, once de Junio, corriente año, lo-
 cal este Juzgado, Venderase al martillo y subas-
 tarase al mejor postor los siguientes bienes: Lo-
 tes Inscritos: Número 19,433, folio 72, tomo 224,
 asiento 1º; número 6070, tomo 190, folio 33, 34,
 asiento 11; número 2698, tomo 77,153, folio 93,
 272, 273, asiento 12, 14, número 1023, tomo 162,
 folio 228, 229, asiento 16; número 2746, tomo 86,
 folio 10, asiento 7º; número 355, tomo 130, folio
 288, asiento 12; número 111, tomo 84, folio 177,
 asiento 9; número 10434, tomo 140, folio 239,
 asiento 2º; todos Sección de Derechos Reales, Li-
 bro de Propiedades, Registro Público de este De-
 partamento y sus mejoras.

Base: ₡ 4.414.983.00.

Bienes Muebles pueden verse fincas: Santo
 Domingo y Santa Rosa, ambas Jurisdicción de
 Malacatoya, finca el Amparo esta Jurisdicción y
 Talleres de Mecánica de : Gerardo Arana Ma-

renco y Manuel Meneses, en esta ciudad.

Base: ₡ 1.152.500.00.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo a Jo-
 sé Tomás, Orlando Rocha Lacayo y María Lidia
 vda. de González.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. — Gra-
 nada, veintidós de Mayo de mil novecientos ochen-
 ta y cuatro. — Bernarda Cruz H., Sria.

3 2

Reg. No. 3690 — R/F 213765 — Valor ₡ 300.00
 Once de la mañana, dieciocho de Junio del co-
 rriente año, subastarse y venderase al martillo
 en local este despacho Inmuebles siguientes: Lin-
 deros ,Oriente: Finca Tepetate, Camino Obregón
 enmedio; Poniente y Norte, Molinos de Nicara-
 gua, S.A. y Sur, Alejandro Marengo; Inscrito con
 el número 17774, Tomo 270, Folio 111 y 112,
 Asiento 1, Libro de Propiedades, Sección Dere-
 chos Reales del Registro Público de este Depar-
 tamento.

Bienes Muebles: Pueden verse en Carrtera
 Los Malacos, situada a 3 Kilómetros de esta ciu-
 dad, consistente en Maquinaria propia para Tex-
 tiles.

Base Muebles: ₡ 1.892.882.00

Base Inmuebles: ₡ 863.394.66

Posturas: Estricto Contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo (BND)
 a Empresa AGROTEX S.A., y GABRIEL PASOS
 LACAYO.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de la
 ciudad de Granada, a los veinticinco días del mes
 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. —
 Bernarda Cruz, Sria.

3 2

Reg. No. 3734 — R/F 215145 — Valor ₡ 450.00
 Once de la mañana veinte de Junio corriente
 año, local de este Juzgado venderase al martillo,
 A: Maquinaria y equipo para procesar plástico,
 B: Mobiliario y equipo de oficina, C: Materia
 Prima; D: Se subastará Terreno y Construccio-
 nes; área del terreno, Un mil veintiséis metros y
 dos milésimas de otro; siguientes linderos: Norte:
 Carretera Panamericana; Sur: Resto de la ma-
 nzana número uno; Este: Lote del señor Erick
 Hosall, resto manzana número uno; Oeste: Res-
 to de manzana número uno, Inscrita con N° 43.000;
 Tomo 596; Folio 209; Asiento 2º, Sección de De-
 rechos Reales, Registro Propiedad Inmueble, Ma-
 nagua.

Base Venta al Martillo: Maquinaria y equipo:
 Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cincuen-
 ta y Siete Córdoba.

Mobiliario y equipo de Oficina: Ciento Vein-
 tión Mil Ciento Diez Córdoba.

Materia Prima: Sesenta y Ocho Mil Cuatro-
 cientos Ochenta y Cinco Córdoba.

Base Subasta: Terreno y Construcciones:
 Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos
 Veinticuatro Córdoba.

Posturas: Estricto Contado.

Verse Industrias MABER Kilómetro Seis Ca-
 rretera Norte.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo a So-
 ciedad Manufacturas Berta Argüello de Lacayo
 y Compañía Limitada (MABER).

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito
 de Managua, a los cuatro días del mes de Junio
 de mil novecientos ochenta y cuatro. — Corregi-
 dos. — lá—a—M—V—d—a los cuatro días. —
 Valen. — Vilma Madriz., Secretaria.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 3373 — R/F 189994 — Valor \$ 150.00
Tomás Canales y Francisca Vargas González, solicitan Título Supletorio predio ubicado en Puerto La Esperanza, linda: Norte: Antonio Urbina; Sur: Calle Francisco Matamoros, enmedio Mercado Municipal; Este: Calle Francisco Matamoros, enmedio Predio Municipal; Oeste: Yolanda Vargas González.

Interesados Opónganse.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Rama. — Miguel I. Sevilla N., Juez. — Mariana Balmaceda S., Sria.

3 1

Reg. No. 3379 — R/F 164373 — Valor \$ 150.00
Rogelio Ortez Sarantes, Santa Clara, San Fernando, limitado: Norte: Propiedad Concepción Vilchez Aráuz, mediando carretera Ocotál, Santa Clara; Sur: Potrero de Modesta Hernández Vilchez; Oriente: Potrero de Emiliano Vilchez Aráuz, Planta de la Luz enmedio; Occidente: Potrero de Modesta Hernández Vilchez.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. — Ocotál, veintisiete Abril, mil novecientos ochenta y cuatro. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 3380 — R/F 164444 — Valor \$ 75.00
Clariza Orozco Tórres, Supletorio urbano Jalapa, limitado: Norte: Calle Coronado López; Sur: Eugenio López; Este: Salvador Corpeño; Oeste: Calle, Rosario Guillén.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, cuatro Mayo, 1984. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 3381 — R/F 164497 — Valor \$ 75.00
José Pablo Zelaya Rodríguez, Supletorio urbano Ocotál limitado: Norte y Sur: Calle; Este, Modesto Milton; Oeste: Francisca Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. — Ocotál, cuatro Mayo mil novecientos ochenticuatro. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 3382 — R/F 164547 — Valor \$ 75.00
José Pablo Zelaya Pérez, Supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte: Cándida de Zelaya; Sur: Calle, dueño ignorado; Este: Calle, Angela Espinoza; Oeste: Félix Molina.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotál, veintinueve Marzo, 1984. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 3384 — R/F 183455 — Valor \$ 375.00
Fabiana Gurdán Martínez de González, mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio del Pueblo de San Isidro Departamento de Matagalpa, solicita Título Supletorio de casa y solar, situada en el Pueblo de San Isidro el solar mide veinte varas de frente por treinta varas de fondo y la casa mide ocho varas de frente por quince varas de fondo en forma de cañón, parada sobre base de concreto; paredes de ladrillos cuarterón techo de zinc, piso ladrillo fino, servicio público de agua y luz, cercado dicho solar con alambre de puás; Lindante: Oriente: Juan Delgado Ruiz; Occidente: Inocente Dávila Mejía; Norte: Nolberto Alonso Laguna, carretera panamericana en medio; Sur: Juan Delgado Ruiz.

Quién se crea con derecho, opóngase dentro de término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Matagalpa, once de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

— D. M. Laguna E., Sria.

3 1

Reg. No. 3385 — R/F 794200 — Valor \$ 75.00
Aristina López Barrera, solicita Título Supletorio rústico; Oriente: Elsa López Rojas; Poniente: Samuel Rojas Calderón; Norte: Finca Esperanza; Sur: Elisa López.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. — León, treinta Marzo mil novecientos ochenticuatro. — Marina Pérez Aguilar., Secretaria.

3 1

Reg. No. 3390 — R/F 039883 — Valor \$ 75.00
Margarita Navarro Montiel, solicita Título urbano, San Jorge; Norte: Francisco Guevara; Sur: Calle Mercedes; Oriente: Carmen Salazar; Poniente: Mercedes Jiménez.

Opóngase.

Juzgado Local Rivas, cinco Marzo, mil novecientos ochenticuatro. — José Jesús Ocampo., Sria.

3 1

Reg. No. 3391 — R/F 138291 — Valor \$ 75.00
Berta Zambrana de Vilchez, solicita Título urbano pueblo Nuevo Belén; Norte: Berta Urbina; Sur: Calle Pública; Oriente: Juan Jiménez; Poniente: Juan Martínez.

Opóngase.

Juzgado Local Rivas, dos Abril mil novecientos ochenticuatro. — Leopoldina Flores., Sria.

3 1

Reg. No. 3392 — R/F 165144 — Valor \$ 75.00
Francisco Morales Ramos, solicita Título urbano Belén, Norte: Calle Pública; Sur: Julio Marengo; Oriente: Francisco Morales; Poniente: Julio Marengo.

Opóngase.

Juzgado Local Rivas, dos Mayo mil novecientos ochenticuatro. — Leopoldina Flores., Sria.

3 1

Reg. No. 3479 — R/F 164704 — Valor \$ 150.00
Rosa Alaníz Cerros, Supletorio urbano Jalapa, limitado: Norte: Medardo Marín; Sur: Sucesión Feliciano Guillén, mediando carretera Jalapa-Teotecacinte; Oriente: Lidia Ríos Bellorín, mediando calle; Occidente: Casa y solar Alejandro Gámez, mediando calle.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. — Ocotál, catorce Mayo, mil novecientos ochenta y cuatro. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 3497 — R/F 041761 — Valor \$ 75.00
Aurora Elena Cardoza Arrieta, solicita Supletorio. Inmueble Bluefields, lindando: Norte: Juan Arana; Sur: Adrián Altamirano; Este: Joaquín Jarquín; Oeste: Juan Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Bluefields, Abril veintisiete mil novecientos ochenta y cuatro. — Juan Malespín., Secretario.

3 1

Reg. No. 3498 — R/F 041762 — Valor \$ 75.00
Marvon Leonard Woods Tucker, solicita Supletorio inmueble Bluefields, lindando: Norte: Bessy Lawrence; Sur: Roger Hodgson; Este: Bahía; Oeste: Rosa Casanova.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Bluefields, Abril veintisiete mil novecientos ochenta y cuatro. — Juan Malespín., Secretario.

3 1

Reg. No. 3222 — R/F 041324 — Valor \$ 75.00
Cordel Leonard Chow y Cynthia Eloisa Chow,

solicitan Supletorio inmueble Bluefields, lindando Norte y Sur, Eduardo Cantero; Este, Leonardo y Francisco Alvarez; Oeste, Eddy Dixon.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Bluefields, Abril dos, mil novecientos ochenta y cuatro. — Juan Malespín, Secretario.

3 3

Reg. No. 3227 — R/F 0991427 — Valor ₡ 75.00

Rosendo Hernández, solicita Título semi-urbano, La Chocolate, Norte: Ignacio Tórres; Sur, Este: Rosendo Hernández; Oeste: Raúl Alguera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Rivas, doce Diciembre mil novecientos ochentitrés. — G. C. de Tórres., Sria.

3 3

Reg. No. 3233 — R/F 112644 — Valor ₡ 150.00

Esperanza Benavidez López, Supletorio Urbano Wiwili, limitado: Norte: Lilliam Rivera; Sur: Casa Estatal y predio de Elsa Granados viuda de Vallecillo; Oriente: predio misma Elsa Granados viuda de Vallecillo; Occidente: calle de por medio, casa y solar de Felipe Rivera,

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. — Ocotal, tres Abril de mil novecientos ochenticuatro. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 3

Reg. No. 3234 — R/F 156298 — Valor ₡ 75.00

Angela y Luis Alfredo Ruiz, solicitan Supletorio urbano, La Trinidad, Lindante: Norte, Oeste; Carlos Molina Este: Carretera, Campo Beisbol; Sur: Casa Estatal.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, seis de Abril de mil novecientos ochenticuatro. — Luis Ocampo., Srio.

3 3

Reg. No. 3235 — R/F 162329 — Valor ₡ 75.00

Estela María Castillo de Cornejo, solicita Supletorio Condega lindante; Oriente: Pila de Agua; Norte: Cementerio; Occidente: Instituto; Sur: Faouel Chacón.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Estelí, veintiséis de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — I. Palacios., Sria.

3 3

Reg. No. 3236 — R/F 162330 — Valor ₡ 75.00

Sebastián Medina Talavera, solicita Supletorio Condega, lindante; Oriente: Dora Montenegro; Norte: Francisca Cruz; Occidente: El Cerro; Sur: Antonio López Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Estelí, veintiséis de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — I. Palacios., Sria.

3 3

Solicitudes Reposición de Títulos

Reg. No. 1211 — R/F 019271 — Valor ₡ 50.00
Comp. — R/F 175546 — Valor ₡ 100.00

Repóngase Título Valor número 1743. Diez Mil Córdoba vencimiento: uno octubre mil novecientos ochenticuatro a interés doce por ciento anual, propiedad Rogelio Lainez Roque suscrito Banco Nacional de Desarrollo filial León. Mismo Banco emitirá idéntico título caso no haya oposición.

Interesado oponerse.

Juzgado Distrito Civil León, dieciséis de febrero mil novecientos ochenticuatro. — Gladis Xiomara Paguaga de Valladares, Juez.

3 3

Reg. No. 618 — R/F 054534 — Valor ₡ 300.00

Banco de América avisa al público en general que se ha solicitado por extravío reposición de Título "Certificado de Depósito a Plazo Fijo", con las siguientes descripciones:

Certificado de Depósito a Plazo Fijo

	Monto
# B-8269	₡ 5,000.00
# B-8270	5,000.00
# B-8271	20,000.00
# B-8272	20,000.00
# B-8273	20,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la Reposición quedando así sin valor el Título antes descrito.

Managua, J. R. a los tres días del mes de Febrero mil novecientos ochenta y cuatro. — José Manuel Montes M, Vice Jefe depto. Valores.

3 3

Reg. No. 3350 — R/F 189284 — Valor ₡ 300.00

Banco de América, avisa al público en general que se ha solicitado por extravío reposición de Título "Certificado de Depósito a Plazo Fijo", con las siguientes descripciones:

Certificado de Depósito a Plazo Fijo

No. 11540	₡ 250,000.00
No. 11541	250,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la Reposición quedando así sin valor el Título antes descrito.

Managua, J. R., a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — José M. Montes Martínez, Depto. de Valores.

3 3

Reg. No. 3425 — R/F 200630 — Valor ₡ 225.00

Banco Popular Avisa, que el Certificado de Depósito abajo detallado, ha sido reportado como extraviado, solicitándose de parte interesada su reposición:

Número	Monto	Emisión
754	₡ 25,000.00	13-1-1981

Caso no haya oposición en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este aviso, se considerará nulo, emitiéndose luego el nuevo certificado.

Managua, diez de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jaime García González, Director Ejecutivo.

3 3

Declaratoria de Heredero

Reg. No. 3605 — R/F 212041 — ₡ 50.00

Mariano Mejía Jirón, solicita declararse heredero Ab-intestado, bienes, derechos y acciones de su difunta madre doña Berta Mejía Jirón, Señaló Bienes.

Quién créase con derecho, opóngase dentro del término legal.

Managua, diez y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Entrelínea — JIRON — Vale. — Aidalina García García., Juez Primero Civil del Distrito.

1